REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-02336
Recurrente: Interspace Airport Advertising Internacional LLC
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

SCJ-TS-24-0820

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **31 de mayo de 2024,** años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por Interspace Airport Advertising International, LLC., contra la sentencia núm. 0030-1643-2022-SSEN-01125 de fecha 28 de diciembre de 2022 dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-02336
Recurrente: Interspace Airport Advertising Internacional LLC
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación depositado en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia en fecha 2 de noviembre de 2023 mediante memorial suscrito por la Lcda. Indira Ogando Campusano, actuando como abogada constituida de la parte recurrente Interspace Airport Advertising International LLC.

2. En este recurso de casación figura como parte recurrida la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual a la fecha no ha producido memorial de defensa.

II. Antecedentes

3. En fecha 4 de diciembre de 2013 la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) mediante comunicación núm. ALMG CFSDI 001825-2013; notificó el inicio de verificación administrativa otorgándole 5 días a la razón social para acudir a la administración y recibir el formulario de detalle; en fecha 20 de diciembre el contribuyente depositó recibo de descargo a la administración local PER1 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); en fecha 23 de mayo de 2016 mediante comunicación núm. ALMG-CEF2-0164-2016, comunico la continuidad de la fiscalización respecto de los periodos fiscales febrero 2010, febrero y diciembre 2011, febrero, marzo, junio, agosto y diciembre 2011, febrero, marzo, junio, agosto y diciembre 2012, correspondientes al Impuesto de Bienes Industrializados (ITBIS); en fecha 23

de mayo 2016, la administración tributaria dictó la resolución de determinación núm. E-ALMG-CEF2-0333-2016, en la cual se determinó diferencias entre ingresos declarados en el ITBIS y las operaciones declaradas por terceros por concepto de ITBIS, correspondientes a los periodos fiscales de febrero 2010, febrero y diciembre 2011, febrero, marzo, junio, agosto y diciembre 2011; febrero, marzo, junio, agosto y diciembre 2012, correspondientes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), la cual no conforme, solicitó su reconsideración, siendo decidida mediante resolución núm. 944-2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, contra la cual fue interpuesto un recurso contencioso tributario, dictando la Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones tributarias, la sentencia núm. 0030-1643-2022-SSEN-01125 de fecha 28 de diciembre de 2022, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dice lo siguiente:

"PRIMERO: DECLARA bueno y válido, en cuanto a la forma, el Recurso Contencioso Tributario interpuesto en fecha 22 de diciembre 2017, por la empresa INTERSPACE AIRPORT ADVERTISING INTERNATIONAL, LLC., contra la Resolución de Reconsideración núm. 944-2017, de fecha 23 de septiembre de 2017, dictada por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), por haber sido incoado de acuerdo a las disposiciones que rigen la materia; SEGUNDO: RECHAZA, en cuanto al fondo, el indicado recurso, en consecuencia, CONFIRMA totalmente la Resolución de Reconsideración núm. 944-201, de fecha 23 de septiembre de 2017, dictada

por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), por las razones establecidas en la parte considerativa de la presente decisión; TERCERO: DECLARA el presente proceso libre de costas; CUARTO: ORDENA que la presente sentencia sea comunicada por secretaría a las partes en litis, y a la PROCURADURÍA GENERAL ADMINISTRATIVA; QUINTO: DISPONE que la presente Sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo." (sic)

III. Medio de casación

3. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación el siguiente medio: "**Primer medio:** Violación de la ley 11-92; errónea interpretación e incorrecta aplicación de los artículos 45 y 267, de la Ley No. 11-92; **Segundo medio:** Violación a la Constitución Dominicana. Violación a los artículos 60 y 61 de la Ley 11-92 relativos a la regla de la prueba: ausencia e imprecisión de motivos. Desnaturalización de los hechos probados de este caso. Falta de motivación." (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Rafael Vásquez Goico

5. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-02336
Recurrente: Interspace Airport Advertising Internacional LLC
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

V. En cuanto a la solicitud desistimiento del recurso de casación

6. Durante los trámites del recurso que nos ocupa el abogado de la recurrente depositó en fecha 28 de noviembre de 2023, la instancia denominada "Desistimiento de Recurso de Casación", suscrito por la Lcda. Indira Ogando Campusano, en su calidad de abogada de Interspace Airport Advertising International, LLC., en cuyo contenido se indica lo siguiente:

"Primero: Que por medio del presente acto la recurrente DESISTE pura y simplemente de su Recurso de Casación depositado en ese Tribunal en fecha siete (7) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) en contra de la Sentencia No. 0030-1643-2022-SSEN-01125, dictada por la quinta sala del Tribunal Superior Administrativo de fecha veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022); SEGUNDO: Que se acepte pura y simplemente este Desistimiento, por ser un derecho que le asiste a la recurrente y por estar acorde con las disposiciones legales." (sic)

7. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simple de las pretensiones del recurso interpuesto. Respecto de su formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación, establece que: … *se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación…*

8. Precisado lo anterior, del estudio del "*Desistimiento del Recurso de Casación*", especialmente de su parte conclusiva, arriba transcrita, esta Tercera Sala ha podido comprobar la voluntad de la parte recurrente de desistir del recurso de casación que nos ocupa, por lo que esta Sala procede, en virtud de lo señalado en el párrafo VI del artículo 47 de la Ley núm. 2-23 sobre Recurso de Casación dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente.

9. En lo relativo a las costas en casación, debe seguirse aplicando la ley especial contencioso administrativa (artículo 60 Ley núm. 1494-47) frente a los señalamientos de carácter general previstos en la referida Ley núm. 2-23 sobre ese mismo tema (costas). En ese sentido, no procede pronunciamiento con respecto de las costas en materia contencioso administrativa y contencioso tributaria.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-02336
Recurrente: Interspace Airport Advertising Internacional LLC
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

FALLA

ÚNICO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto por Interspace Airport Advertising International, LLC., contra la sentencia núm. 0030-1643-2022-SSEN-01125 de fecha 28 de diciembre de 2022 dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias y en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente, por las razones expuestas.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y secretario que figuran en la estampa.

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Rafael Vasquez Goico
Manuel A. Read Ortiz
Moises A. Ferrer Landron
Anselmo A. Bello Ferreras
Manuel R. Herrera Carbuccia
Cesar J. Garcia Lucas
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/U8Q7-4ITQ-MEY7-4OCZ